



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 500

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, determina improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, otorgue recursos extraordinarios y autorice partida presupuestal especial en su presupuesto de egresos 2016, por la cantidad de \$ 1'311,880.77 (un millón trescientos once mil ochocientos ochenta pesos, 77/100 m.n), al Municipio del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para cubrir el pago de las obligaciones determinadas en la sentencia dictada en el juicio de nulidad que se tramita en el expediente número 104/2011, del índice de la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Oaxaca, promovido por Yaret Pérez Galván; en razón de que Constitucional y legalmente su Ayuntamiento goza de plena autonomía para administrar su hacienda pública municipal.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo del expediente número **1474** del índice de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- El contenido del presente acuerdo hágase del conocimiento de: a).- El Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; b).- De la Primera Sala de Primera Instancia del Tribunal del Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y, c).- El Primer Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Primera Instancia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Dicho comunicado será para que las indicadas autoridades den por cumplida la obligación de este Congreso del Estado de Oaxaca y demás efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 500

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 1 de septiembre de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARÍA.**



**DIP. AMANDO DEMETRIO BOHÓRQUEZ REYES
SECRETARIO.**



**DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**